

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	17:36:02

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el PLAZO DE EJECUCION DE CADA OBRA es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manteniendo lo indicado en las bases y expediente técnico, confirma que el plazo de ejecución de la obra es de sesenta (60) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	17:36:02

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el objeto de la convocatoria es: RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manteniendo lo indicado en el expediente técnico, confirma que el objeto de la convocatoria es: ¿RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA; EN EL (LA) SECTOR N° 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA¿ ¿ CUI 2655130.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código : 20518861604	Fecha de envío : 31/03/2025
Nombre o Razón social : MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 17:36:02

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2025-MDJM/CS-1

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manteniendo lo indicado en las bases, confirma que la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2025-MDJM/CS-1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	31/03/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	17:36:02

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité confirmar que el NOMBRE DE LA ENTIDAD es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manteniendo lo indicado en las bases y expediente técnico, confirma que el nombre de la Entidad es: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20603997311	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	16:49:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité la inclusión expresa en las bases del presente procedimiento de que la entidad sí otorgará adelanto directo y adelanto de materiales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo con el Artículo 16, inciso 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, los términos de referencia deben garantizar el acceso a la contratación en condiciones de igualdad, evitando restricciones que limiten la competencia. Asimismo, el Artículo 2 de la misma Ley establece el principio de libertad de concurrencia, prohibiendo prácticas que obstaculicen la participación de proveedores, por lo que la no inclusión de adelantos constituye una barrera artificial que restringe la competencia y afecta la igualdad de condiciones. Además, no existe impedimento normativo ni presupuestario para otorgar adelantos, dado que se trata de un proyecto de inversión pública con certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Se debe considerar que el contratista no es un inversionista para el Estado, sino un proveedor que ejecuta los trabajos en función del monto que recibe como adelanto para iniciar la obra y posteriormente conforme a sus valorizaciones, por lo que negarle el adelanto implicaría imponerle una carga financiera indebida, contraviniendo los principios de contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, a fin de permitir la participación de potenciales postores y bajo el principio de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato; el comité de selección acoge la observación por lo que se otorgará adelanto directo y adelanto para materiales, precisando que se incorporará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en los términos de referencia así como en las bases integradas, lo siguiente:

- ADELANTOS

* ADELANTO DIRECTO: La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

*** ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días ca

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20611910585	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	HPS D' COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:57:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DEL ITEM 11 SECCION B DEL CAPITULO III EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN AMPLIAR LA TERMINOLOGIA DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A; REPARACION en intervenciones: ESPACIO DEPORTIVO Y/O CAMPO DEPORTIVO Y/O AMBIENTES ADMINISTRATIVOS CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCION Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la definición de obras similares está regulado por la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA que aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

Por lo tanto, la presente observación es aplicable el inciso b) del artículo 89 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que establece:

b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Por tanto, las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20565650514	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	Hora de envío :	22:19:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que en el Punto 8 se ponen exigencias que NO estan contempladas ni en la Ley ni en el Reglamento, como son MANTENER LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS GENERALES, consignar que el valor referencial a sido calculado al mes de setiembre del 2024 y que solo se podrán modificar las partidas de manera proporcional lo cual no tiene ningun asidero legal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento.

Respecto a la observación, el comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

el participante y/o postor deberá tener presente el Pronunciamiento N° 237- 2021/OSCE-DGR donde indica en la página 12 lo siguiente: - Se deberá tener en cuenta lo establecido por la Entidad en su Informe Técnico N° 005-2021-MPH/CS-01, respecto a: "(...) En el presente caso se precisó lo siguiente: Que el postor es responsable de la información que consigne en los documentos de su oferta; en cuanto aumentar o disminuir de los GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES del ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA es de absoluta responsabilidad del postor consignar el importe correspondiente. Ahora que podrán aumentar o disminuir los conceptos. Es una consulta desproporcionada, el presente proceso de selección, tiene un expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo, si el pretende cambiar y modificar, no estaría cumpliendo con el expediente técnico aprobado, además la DJ del Anexo 3. (...)"

Por lo tanto, no se establece que los porcentajes de los gastos generales se mantengan. Se confirma que no se ha establecido límites o restricciones respecto a los porcentajes de los gastos generales y utilidad del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida. Tener en cuenta que, para el monto total de la oferta que se presente en el ANEXO N° 6, debe de considerar los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Se acoge parcialmente, según lo siguiente: El valor referencial asciende a S/ 806,155.65 (Ochocientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 65/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, los costos laborales respectivos conforme a la Legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales por lo que la estructura del presupuesto ofertado deberá indicar la incidencia porcentual que permitan verificar el monto ofertado, la fecha de presentación de costos de su oferta, manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El valor referencial asciende a S/ 806,155.65 (Ochocientos seis mil ciento cincuenta y cinco con 65/100 Soles), Incluido todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo, los costos laborales respectivos conforme a la Legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales por lo que la estructura del presupuesto ofertado deberá indicar la incidencia porcentual que permitan verificar el monto ofertado, la fecha de presentación de costos de su oferta, manteniéndose los montos consignados en el expediente técnico o superior.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20565650514	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	Hora de envío :	22:19:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se indica que en la promesa de consorcio se debe consignar la responsabilidad del consorciado que ejerza la tributación, ¿cómo se consigna cuando se plantea un RUC INDEPENDIENTE?

Se solicita eliminar dicho extremo toda vez que no está contemplado en el reglamento, al ley ni en ninguna directiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** SN **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento.

Respecto a la observación, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: A fin de permitir la participación de potenciales postores y bajo el principio de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato; por lo que el comité de selección acoge la observación suprimiéndose de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

De conformidad con el Artículo 204 de la Ley de contrataciones del estado, LA ENTIDAD puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente a la obra, ya sea por causales de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las obligaciones contractuales de EL CONTRATISTA, que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos en forma oportuna o con la calidad esperada.

La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato.

La intervención económica no deja a EL CONTRATISTA al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento de EL CONTRATISTA.

Para el procedimiento de la intervención económica

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20565650514	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	Hora de envío :	22:19:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dentro de las Bases Estándar de ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS NO se contempla la posibilidad de exigir los factores de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y INTEGRIDAD DE CONTRATACION PUBLICA POR LO QUE SE SOLICITA ELIMINARLOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A,B,C **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, se acoge la observación, puesto que según lo establecido en las Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigentes a partir del 28-10-2022.

RESPECTO A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN SOLICITADOS POR EL PARTICIPANTE SEÑALA:

En el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se pueden incluir adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. En la Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, para la Adjudicación Simplificada, el valor referencial es inferior a S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de los otros factores de evaluación de las bases integradas, quedando el FACTOR DE EVALUACIÓN PRECIO: 100 PUNTOS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	20600778227	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	INGENIERIA Y CONSTRUCCION EL ALTO S.A.C.	Hora de envío :	23:40:14

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos que el presente proceso de selección contemple la entrega de los Adelantos de Obra: Adelanto Directo y Adelanto de Materiales. Con la finalidad de asegurar la viabilidad financiera en la ejecución de la obra y no exponer a riesgos económicos, por falta de liquidez, a la obra. Esto sería un riesgo innecesario, ya que toda obra debe contar con disponibilidad presupuestal para este periodo 2025 por lo que solicitamos tenga a bien realizar la entrega de los adelantos antes mencionados

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: S/N **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, a fin de permitir la participación de potenciales postores y bajo el principio de libertad de concurrencia, transparencia e igualdad de trato; el comité de selección acoge la observación por lo que se otorgará adelanto directo y adelanto para materiales, precisando que se incorporará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará en los términos de referencia así como en las bases integradas, lo siguiente:

- ADELANTOS

* ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

* ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días ca

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-MDJM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RENOVACION DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO Y VEREDA EN EL/LA SECTOR NRO. 9 SUBZONA B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN FELIPE EN EL DISTRITO DE JESUS MARIA, LIMA, LIMA, CON CUI 2655130

Ruc/código :	10096036502	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	Hora de envío :	23:56:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se recuerda que las entidades ejecutoras no tienen la competencia de modificar las Fichas de Homologación a su discrecionalidad; se solicita considerar lo establecido en las Fichas de Homologación publicadas por el Ministerio de Vivienda el 09 de Abril del 2024 según la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, para Adjudicaciones Simplificadas donde no esta considerado el Ingeniero de Control de Calidad y en su Reemplazo considerar el Especialista Ambiental, según las fichas homologadas para Adjudicación Simplificada el personal clave a considerar es el Residente de Obra, Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo y Especialista Ambiental, por lo que adicionalmente se solicita considerar estos personales en el Analisis de Gastos Generales.

Caso contrario vamos a solicitar la Supervisión del OSCE según lo establecido en la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD ¿Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio¿ RESOLUCIÓN N° 062-2019-OSCE/PRE del 04 de Abril del 2019.

7.4 El OSCE se encuentra facultado a suspender procedimientos de selección, en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión, de oficio o a pedido de parte, se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento. Para ello, comunicará a la Entidad de dicha decisión a través del SEACE.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el área usuaria, se acoge la observación, puesto que en la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, ha establecido lo siguiente:

Artículo 1.- Modificación de Fichas de Homologación.

Aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que como Anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Por lo que se considerará el cambio del INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD por el INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL: INGENIERO CIVIL O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL O INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS AMBIENTALES.

INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL

Debe acreditar una experiencia mínima de Dieciocho (18) meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente.